

INFORME SECRETARIAL. - 27 septiembre 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No 249-2016, con petición de ejecución. Sírvase proveer.

La secretaria, **CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre ocho (8), de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la parte demandante, **MARCELA TORRES ORJUELA** c.c. No. 52.850.127, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA** representada legalmente por Juan Camilo Osorio Londoño y/o quien haga su veces, por la condena proferida en este Despacho el día 3 de noviembre 2017, adicionada por el H. Tribunal Superior, Sala Laboral el día 29 de mayo de 2018 y sentencia de casación, que NO CASO, así como la condena en costas (fl. 170, 179, 202).

Se tiene como título ejecutivo la sentencia que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 170, 179, 202).-

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho, el auto de la condena en costas aprobadas del proceso ordinario, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de **MARCELA TORRES ORJUELA** c.c. No. 52.850.127, en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA**, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA**, a reconocer y pagar a la demandante **MARCELA TORRES ORJUELA** c.c. No. 52.850.127, la pensión de invalidez a partir del 17 de julio de 2015, en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigencia, junto con los incrementos legales y el respectivo retroactivo pensional, de 17 de julio de 2015 a 30 de abril de 2018, que asciende a la suma de **\$25.911.584**, sin perjuicio de las mesadas que se continúen causando.

2.- **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA**, a reconocer y pagar a la demandante **MARCELA TORRES ORJUELA** c.c. No. 52.850.127, la indexación sobre el retroactivo causado, al momento del pago.

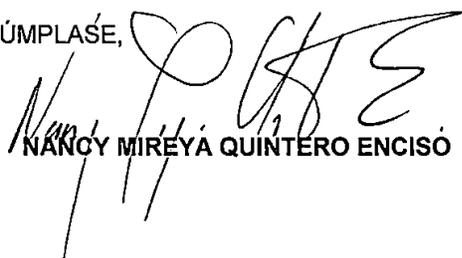
3.- **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA**, a reconocer y pagar a la demandante **MARCELA TORRES ORJUELA** c.c. No. 52.850.127, la suma de nueve millones quinientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos mcte (**\$9.581.242**) a razón de costas del proceso ordinario laboral.

4.- Costas Del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, EN ESTADO**, Art. 306 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy 11 de octubre 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 179

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN
Secretaria

Cl.